

PROPUESTAS DE ACUERDOS DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES NO DINERARIAS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FUNESPAÑA, S.A. (11.11.2019)

1. Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Propuestas de acuerdo

1. Ampliar el capital de la Sociedad en un importe nominal de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (349.893,90 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 1.166.313 acciones ordinarias nuevas, de 0,30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las anteriores y representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión total de 4.190.096,0838 euros, correspondiente a 3,5926 euros por acción.

La ampliación de capital será suscrita en su totalidad por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REAEGUROS, S.A. (“la entidad suscriptora”) mediante las aportaciones no dinerarias que se describen a continuación, por un valor conjunto de 4.539.898,98 euros:

- a) Nave A6, perteneciente al Edificio Fase A, al sitio Pago de la Alquería, hoy Polígono Industrial de los Tartessos, nave nº 232, 21007- Huelva.

Constituye la finca registral número 68264, tomo 1830, libro 432, folio 112, del Registro de la Propiedad de Huelva nº 2.

Valor a efectos de la aportación: 149.166,20 euros.

- b) Nave Almacén en la calle Alcalde Guillermo Rein nº 110, en el Polígono Industrial “El Viso”, 29006- Málaga.

Constituye la finca registral número 11288/A de la Sección 4ª, tomo 2432, libro 441, folio 165, del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8.

Valor a efectos de la aportación: 286.092,61 euros.

- c) Edificio Terciario Terminado destinado a Tanatorio, situado en la carretera de Granada C-330 C/v Camino de Carrión, Polígono 22, Parcela 27, 30400 Caravaca de la Cruz, Murcia.

Constituye la finca registral número 38314, libro 584, tomo 1503, folio 127, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Valor a efectos de la aportación: 1.066.005,57 euros.

- d) Edificio Tanatorio en el Polígono Industrial “La Gravera”, en la Dehesa del Piorno, Parcela 43, 21440 Lepe, Huelva.

Constituye la finca registral número 28650, tomo 1735, libro 566, folio 72, del Registro de la Propiedad de Lepe.

Valor a efectos de la aportación: 1.353.933,61 euros.

- e) Nave destinada a Tanatorio en el Parque Industrial Los Naranjales (Unidad de Ejecución UE1 del PP SA-33, nº 17. Manzana 2), 21730 Almonte, Huelva.

Constituye la finca registral número 36179, tomo 2036, libro 626, folio 134, del Registro de la Propiedad de Almonte nº 1.

Valor a efectos de la aportación: 932.840,83 euros.

- f) Concesión administrativa – Tanatorio, situado en la calle Alguazas, Parcela nº 1, Paraje las Rambillas, s/n, 30849-Alhama de Murcia, Murcia.

Constituye la finca registral número 2/37646, tomo 1849, libro 530, folio 39, del Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia.

Valor a efectos de la aportación: 751.951,16 euros.

2. A tenor de lo establecido en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al constituir el contravalor del aumento de capital en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán el derecho de suscripción preferente sobre las acciones a emitir. En consecuencia, la entidad suscriptora recibirá, en contraprestación, 1.166.313 acciones nuevas de FUNESPAÑA, S.A., de 0,30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta.

3. La entidad suscriptora tendrá un plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, para suscribir y desembolsar mediante las aportaciones no dinerarias las 1.166.313 acciones correspondientes.

Si el valor asignado al conjunto de las aportaciones no dinerarias fuese superior al resultante de la valoración efectuada por el experto independiente designado al efecto por el Sr. Registrador Mercantil, el importe de la ampliación (tanto el importe nominal conjunto de las acciones que se emitan como el de la prima de emisión) se reducirá en la cuantía necesaria para ajustarse a dicha valoración, de forma que el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente desembolsada según el valor dado por dicho experto independiente al conjunto de los activos aportados.

4. Las nuevas acciones quedarán suscritas por la entidad aportante y el valor nominal y la prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsados en el momento del otorgamiento de la escritura del aumento de capital.
5. Las nuevas acciones conferirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en el correspondiente Registro Contable. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.
6. Modificar en consecuencia, una vez ejecutado el aumento de capital, el artículo 5º de los estatutos sociales, que quedará redactado, sin perjuicio de su corrección en función de la cifra de capital finalmente suscrita de acuerdo con la valoración que emita el experto independiente, de la siguiente forma:

“El capital social es de 5.868.963,30 euros, representado por 19.563.211 acciones ordinarias, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie.”

2. Delegación de facultades para la ejecución y elevación a instrumento público de los acuerdos adoptados en la Junta.

Propuesta de acuerdo

“Delegar las más amplias facultades en el Presidente del Consejo de Administración D. Francisco J. Marco Orenes, como persona física representante de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en el Consejero Delegado D. Alberto Ortiz Jover y en el Secretario no Consejero D. Francisco Javier Bergamín Serrano para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, ejecute los acuerdos anteriores, con facultades expresas para:

- a) Modificar la cifra del aumento de capital, tanto del valor nominal conjunto de las acciones que finalmente se emitan como la de la prima de emisión, y modificar, en consecuencia, la nueva redacción del artículo 5º de los estatutos sociales aprobada en esta Junta General, a efectos de adaptarlas a la cuantía del capital efectivamente suscrito y desembolsado en caso de que el valor conjunto asignado a las aportaciones no dinerarias fuese superior al resultante de la valoración que efectúe el experto independiente designado al efecto por el Sr. Registrador Mercantil.
- b) Comparecer ante Notario para otorgar la correspondiente escritura de elevación a público de acuerdos sociales o cualesquiera otros documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para la ejecución de dichos acuerdos, con facultades expresas de ratificación, subsanación, interpretación y rectificación para su correcta inscripción en el Registro Mercantil, en los Registros de la Propiedad y en cualesquiera otros Registros públicos o privados.”

3. Aprobación del acta de la sesión o designación de interventores al efecto.

____oOo____